

CIRCULAR INFORMATIVA No. 152

CIR_LBTP_152.06

México D.F. a 3 de octubre de 2006
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y sus Anexos 7, 10, 11 Y 17.

Se reforman 18, se adicionan 19 y se derogan 5 reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

1. Las reglas objeto de dichas modificaciones son las siguientes:

REGLA	CONTENIDO
2.4.29., 2.4.31., 2.9.1., 2.10.27., 2.22.6., 2.22.7., 2.22.8., 2.22.9., 2.22.13., 2.22.14., 2.22.15. , 2.22.16. y 2.25.1.	Disposiciones acerca de los comprobantes fiscales de diversos contribuyentes, así como de comprobantes fiscales digitales.
2.25.3., 2.25.4., 2.26.1., 2.26.3., 2.26.4. , 3.4.45., 3.4.46. y 3.4.47.	Disposiciones en relación con el pago de derechos, productos y aprovechamientos.
3.9.4. y 3.9.8.	Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.
3.15.5.	Ingresos por enajenación de inmuebles
3.21.5., 3.21.6., 3.21.11. y 3.21.13.,	Relativas a residentes en el extranjero.
3.24.10. 3.24.12. 3.24.13. y 3.24.14.	Relativas a regímenes fiscales preferentes y empresas multinacionales
3.30.2.	Pagos de contribuyentes del régimen intermedio, para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3.31.3. y 3.31.4.	Relativas a Fideicomisos inmobiliarios, para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
6.40.	Relativa a contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas, para efectos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
9.14.	Derechos relacionados con los servicios que presta la Capitanía de Puertos.
18.1., 18.2.	

Se modifican los anexos 7 (Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista), 11 (catálogo de claves) y 17 (bancos y entidades) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

2. Se modifico el Anexo 10 de la Resolución correspondiente al año 2002, misma que fue prorrogada por la Resolución de este año, publicada el 28 de abril, hasta en tanto no sea publicado el correspondiente a la misma.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 152

CIR_LBTP_152.06

3. Se aclaró que el término correcto en el “Anexo 7” de la Resolución Miscelánea Fiscal para este año debe ser “Invex Grupo Financiero”, en lugar de “nvex Grupo Financiero”; error existente en la publicación de 12 de mayo del presente.
4. Se dispone que en caso de enajenación durante los ejercicios fiscales de 2005 y 2006 de la correspondiente cosecha por personas físicas que cultiven caña de azúcar, a contribuyentes que la industrialicen, los primeros podrán expedir comprobantes fiscales amparando la misma aún cuando estos se emitan en el ejercicio de este año, siempre y cuando se cumpla con requisito que se señala en cuanto al monto del ingreso del ejercicio inmediato anterior.
 - Se anexa archivo de estas modificaciones.

Vigencia: esta Resolución entra en vigor el día de mañana.

La adición a la regla 2.22.8, así como la modificación al Anexo 20 de la Resolución de este año, publicada el 3 de julio, entrarán en vigor el 1º de enero de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
laura.trejo@claa.org.mx
claudia.pena@claa.org.mx